



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 001-2022-AMAG-DG/AD-HOC

Lima, 11 de enero de 2022

VISTA:

La solicitud de licencia sin goce de haber, ingresada mediante carta N° 015-2021-NBIR de fecha 20 de diciembre de 2021, formulada por la servidora NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ, Especialista I, contratada bajo el régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), solicitando continuación de otorgamiento de licencia sin goce de haber; Proveído N°452-2021-AMAG-CD/P, Proveído N°003-2022-AMAG-CD/P el Informe N° 791 y 827-2021-AMAG/SA-RR.HH. de Recursos Humanos; el Informe N° 494-2021-AMAG/SA; Informe N°005-2022-AMAG-OAJ, Resolución N°002-2022-AMAG-CD/P, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de Julio de 1995, el personal de la Academia de la Magistratura se rige por el régimen laboral de la actividad privada, regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997;

Que, según lo establecido en el artículo 11° del citado Decreto Legislativo N° 728, se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, asimismo, en el literal k) del artículo 12° de la citada norma legal se establece entre las causas de suspensión del contrato de trabajo, al "permiso o licencia concedidos por el empleador";

Que, en el artículo 40° y 41° del Reglamento Interno de Trabajo de la Academia de la Magistratura, establece que las licencias sin goce de haber, deberán ser presentadas ante la Dirección General, para su aprobación o denegación y, que, de ser el caso, dicha licencia, será otorgada por el tiempo que considere la aludida Unidad Orgánica;

Que, mediante Resolución N° 011-2021-AMAG-CD, el Pleno del Consejo Directivo de la AMAG, se designa a partir del 04 de octubre de 2021, en el cargo de confianza de Directora General de la Academia de la Magistratura a la servidora Nathalie

Betsy Ingaruca Ruiz, cargo estructural que corresponde a la Plaza N° 01-Nivel F-A, prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes;

Que, la servidora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz ostenta el cargo de Directora Dirección General, y depende jerárquicamente de la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, el artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo de la Academia de la Magistratura, establece como requisito previo para el otorgamiento de licencias, contar con la opinión escrita del jefe inmediato, la cual, en el presente caso, es brindada a través de la Resolución N° 002-2022- AMAG/CD/P, de la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, en la cual designa al Director General Ad hoc para atención el mismo que cuenta con los informes de viabilidad de las áreas técnicas;

Que, con Informe Técnico de Recursos Humanos N°791-2021-AMAG/SA- RR. HH, e Informe de la Secretaria Administrativa N°494-2021-AMAG/SA, e Informe N°005-2022-AMAG-OAJde la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica por el analizan, revisan y dan la viabilidad del pedido proponiendo la suscripción de la resolución para otorgar la ampliación de licencia sin goce de haber;

Que, con Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 13 de junio de 2019 el ente rector SERVIR emitió opinión sobre casos similares al presente señalando lo siguiente:

“(…) 2.5 Asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado.

2. 7 De igual modo, la reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o 1057). (…)”

Que, mediante Resolución N° 002-2022- AMAG/CD/P, de la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG se designa al/ la directora/a General Ad Hoc a fin de resolver el pedido de ampliación de licencia sin goce de haber de la colaboradora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz;

Que, mediante Resolución N° 015-2021-AMAG-CD de fecha 19 de noviembre de 2021, la suscrita fue designada a partir del 22 de noviembre de 2021, en el cargo de confianza de Director Académico de la Academia de la Magistratura, por lo que de acuerdo a la referida designación y a la Resolución señalada en el párrafo anterior, corresponde resolver la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz;

Que, en ese sentido, es necesario dictar el acto administrativo que formalice la ampliación de la licencia sin goce de haber solicitada, en condición de Especialista I;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONCEDER** la Licencia Sin Goce de Haber a la servidora **NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**, Especialista I, contratada bajo el régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), por el año fiscal 2022 o mientras dure su designación como Directora General de la Academia de la Magistratura mediante Resolución N° 011-2021-AMAG-CD

Artículo Segundo. - Póngase la presente Resolución a conocimiento de la Secretaria Administrativa, Subdirección de Informática, Subdirección de Recursos Humanos, y de la solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Mag. MARIA DEL CARMEN BARRAGAN COLOMA

Directora General Ad Hoc
Academia de la Magistratura